III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

6490 *ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada, para el año 2013, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en zonas rurales, establecidas en la Sección 10ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para convocar de manera anticipada y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2013, las subvenciones destinada a la mejora de la calidad de vida en zonas rurales, establecidas en la sección 10ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), regulan en la sección 10ª, del Capítulo II, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en zonas rurales.

Segundo.- En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas por la Unión Europea en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 6,28%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 8,72%.

No obstante lo anterior, no se incorpora a esta convocatoria la aportación de la Unión Europa, como quiera que esta se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El artículo 65 de las bases reguladoras de la concesión de de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, establece la exigencia de aprobar con la convocatoria anual el modelo normalizado de solicitud. Dicha solicitud normalizada deberá además incluir en relación con las subvenciones que se convocan, el plan de inversiones, plazo de realización del objeto y coste, así como la previsión de ingresos y gastos y plan de financiación de la actividad, exigidos respectivamente en las letras c) y d), del apartado 2, del artículo 60, de las referidas bases reguladoras.

Cuarto.- El artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, exige que a los efectos previstos en su apartado 1, el titular del Departamento competente en materia de agricultura, designe en la convocatoria anual y de conformidad con lo establecido en el referido precepto, los miembros del Comité de Valoración.

Quinto.- El artículo 74 de las bases reguladoras de la concesión de de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, en la redacción dada por el apartado treinta y cuatro del artículo único de la Orden de 12 de noviembre de 2012 por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de febrero de 2010, exige que se apruebe

junto con la convocatoria el modelo de certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la corporación local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que deberá respectar el contenido mínimo previsto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, todo ello sobre la base de la competencia que tienen atribuida por el artículo 8.1.C), letra e).

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar de manera anticipada para el ejercicio de 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales establecidas en las Secciones 10ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte (1.244.220,00) euros, financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con arreglo al desglose que a continuación se indica:

1. Para la dotación de servicios básicos para la economía y población rural (Apartado SB), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.10.412A.750.00/P.I.: 08713817 y 13.10.412A.760.00/P.I.: 08713817, se asignan:

- Ciento diecisiete mil noventa (117.090,00) euros para la anualidad 2013.

- Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco (58.545,00) euros para la anualidad 2014.

2. Para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Apartado RD), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.10.412A.750.00/P.I.: 08713819 y 13.10.412A.760.00/P.I.: 08713819, se asignan:

- Trescientos treinta y siete mil trescientos noventa (337.390,00) euros para la anualidad 2013.

- Ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco (168.695,00) euros para la anualidad 2014.

3. Para la conservación y mejora del patrimonio rural (Apartado CM), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.10.412A.750.00/P.I.: 08713818 y 13.10.412A.760.00/P.I.: 08713818, se asignan:

- Trescientos setenta y cinco mil (375.000,00) euros para la anualidad 2013.

- Ciento ochenta y siete mil quinientos (187.500,00) euros para la anualidad 2014.

3. En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados en este resuelvo, quedase libre parte de la dotación, una vez realizado el reparto conforme a los criterios establecidos en el artículo 62 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), el crédito sobrante pasará a incrementar el resto de grupos.

4. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declare los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que se inserta en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a par-

tir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I a esta Orden.

Sexto.- Designar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho cuarto, como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. José Jesús Barroso Espinosa (Jefe de Sección).

Suplente: D. Enrique Mederos Díaz (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección) salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Magaly Negrín Noda (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Séptimo.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho quinto, el modelo de certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la corporación local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que figura como anexo II a esta Orden.

Octavo.- Delegar en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de dictar los actos que ponen fin al procedimiento regulado en la Orden de convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Noveno.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO I

Gobierno de Canarias — Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas — Gobierno de España — Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013 DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES

SOLICITANTE

CIF: **RAZÓN SOCIAL:**

Con domicilio social en .....(.....)
(localidad) (provincia)
....., ..., C.P. .....
(Calle o plaza) (nº)
Tlfno.:..... Fax:..... Móvil:..... Recibir SMS Informativo:
Correo electrónico:..... Recibir Email informativo:

REPRESENTANTE

Representado por D. ..... D.N.I. .....
Con domicilio en .....(.....)
(localidad) (provincia)
....., ..., C.P. .....
(Calle o plaza) (nº)
En calidad de .....
Nivel de representación: General Procedimiento Expediente

SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de 2013 de las subvenciones previstas en la sección 10ª, del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23/02/2010

Proyecto de inversión:.....

Ubicación:..... Termino Municipal:.....

Isla:..... Presupuesto (Excluido IGIC): ..... € .

Apartado al que desea acogerse:

SB Dotación de servicios básicos para la economía y la población rural.
RD Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
CM Conservación y mejora del patrimonio rural.

DECLARA:

a) Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
b) Que no he realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con anterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
c) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Que recae sobre el solicitante (persona física o jurídica) la carga financiera y es el responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
e) Que_____(*) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados . En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____.
f) Que no ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

(*) Indicar SI o NO

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS:

Fondos propios:..... € Créditos bancarios:..... € Otros(*):..... € Subvención solicitada:..... €

(*) Definir a continuación estos otros tipos de financiación: .....
.....
.....

PLAN DE INVERSIONES PREVISTO:

Plazo de ejecución: .....(meses) Fecha de inicio: .....(mes/año) Inversión en 2013(1): ..... Inversión en 2014(1): .....

(1) Inversión ejecutada y efectivamente pagada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Memoria descriptiva de la acción a subvencionar. Esta memoria se podrá incluir en un proyecto técnico en caso de ser presentado.

Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra (mediciones y presupuesto).

En el caso de solicitudes para actuaciones en bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio histórico canario, documentación que acredite la declaración de bien de interés cultural del patrimonio histórico canario de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24.3.99).

Copia de los documentos que acrediten fehacientemente la titularidad del inmueble sobre el que pretende realizarse la actuación objeto de subvención.

En el caso de obras proyecto técnico elaborado por técnico competente.

Acuerdo o autorización del órgano competente sobre la aprobación del Proyecto. En caso de que la entidad que otorga la autorización no sea el solicitante de la subvención, esta documentación podrá presentarse en el momento de la justificación de la inversión.

Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Así como los datos del Catastro. Así como a verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos de conformidad a la normativa reguladora del procedimiento

En....., a.....de.....de 201....

El peticionario (o su representante)

Fdo:.....

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vds han facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37 de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Avda. José Manuel Guimerá nº 8, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.

ANEXO II

SUBVENCIONES DESTINADA A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN ZONAS RURALES

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Expediente nº :
Denominación del proyecto :
Entidad Beneficiaria :

D. / D.ª _____
Como(1)_____ de la entidad beneficiaria arriba referenciada, de acuerdo con la anticipada convocatoria de 2013 de las subvenciones previstas en la sección 10ª, del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010, de la (BOC nº 37, de 23.2.10)

CERTIFICO:

Con respecto a la:
☐ Primera anualidad
☐ Segunda anualidad
☐ Primera y segunda anualidad

(marcar lo que corresponda)

- Que se ha comprobado que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo con lo estipulado en la normativa nacional y europea en materia de mercados públicos (contratación), medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación y subvenciones, así como con lo dispuesto en la Resolución de concesión de ayudas.
- Que se ha cumplido con la normativa comunitaria en materia de Información y Publicidad.
- Que del presupuesto total subvencionable aprobado de _____ euros, se han ejecutado inversiones por importe de _____ euros, lo que supone que se ha alcanzado una ejecución del _____% del proyecto.
- Que se ha comprobado que el proyecto se ha realizado y todos los pagos se han efectuado dentro del plazo aprobado en la Resolución de concesión de la subvención.
- Que la documentación justificativa se encuentra y se encontrará disponible para su comprobación, como mínimo, hasta tres años a partir del cierre del Programa de Desarrollo rural de Canarias FEADER 2007 a 2013.
- Que sea respetado la normativa de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
- Que la relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones que se certifican se relación en el anexo del certificado.

(1) **Intervención u órgano de control equivalente de la corporación local**

- Que la información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación son los siguientes :

Número de contrato		**Número de contrato**	
Normativa aplicable		**Normativa aplicable**	
Tipo de contrato		**Tipo de contrato**	
Objeto del contrato		**Objeto del contrato**	
Procedimiento de contratación		**Procedimiento de contratación**	
Forma de adjudicación		**Forma de adjudicación**	
Fecha de publicación en el Diario Oficial		**Fecha de publicación en el Diario Oficial**	
Presupuesto de licitación		**Presupuesto de licitación**	
Importe adjudicado		**Importe adjudicado:**	
Adjudicatario		**Adjudicatario**	
Complementario		**Complementario**	
Modificado		**Modificado**	

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

Fdo: nombre del encargado/a (1)

(1) **Intervención u órgano de control equivalente de la corporación local**

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones destinada a la mejora de la calidad de vida en zonas rurales que se certifican

NÚMERO DE FACTURA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	IMPORTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR CIF/NIF	IDENTIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN CONTABLE	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE DESCONTANDO EL I.G.I.C	IMPORTE DESCONTANDO EL I.G.I.C

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

Fdo: nombre del encargado/a (1)

(1) **Intervención u órgano de control equivalente de la corporación local**